

**ANEXO II AL ACUERDO UCO-COMITÉ DE EMPRESA PAS LABORAL SOBRE  
CARRERA PROFESIONAL, PROMOCIÓN INTERNA Y ACCESO LIBRE DE 16  
DICIEMBRE DE 2009.**

**(9-octubre-2013)**

En relación al Acuerdo suscrito con fecha 16 de diciembre de 2009, sobre Carrera profesional, Promoción Interna y Acceso libre de Personal Laboral, a fin de facilitar la elaboración de las Convocatorias de promoción interna y que éstas se ajusten a la filosofía y objetivos que persiguen las partes firmantes del Acuerdo, teniendo en cuenta que las plazas acordadas resultan de TRANSFORMACIÓN de otras, y no de nuevas plazas de estructura, se hace preciso aclarar el alcance y significado de dos conceptos básicos a los que se refiere el apartado a) de dicho Acuerdo donde se especifica el sistema de Promoción interna vertical.

**El primero hace referencia al "ÁREA FUNCIONAL".**

Este concepto debe concretarse a AREAS FUNCIONALES Y ÁMBITO FUNCIONAL de acuerdo al Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, pues de mantener sólo el término Área Funcional puede haber solapamiento en el desarrollo de las pruebas en un mismo área en ámbitos funcionales diferentes, lo que dificultaría el desarrollo del procedimiento (Laboratorios de Centros y Departamentos, y Servicios Generales de Investigación).

Una vez finalizados el concurso de traslados de 20 de septiembre 2011 en el Área Funcional de Laboratorio, a todos los efectos de promoción interna del Personal adscrito, se deben diferenciar tres ámbitos funcionales:

- Centros y Departamentos
- Servicios Generales de Investigación (SCAI)
- Servicio de Animales de Experimentación (SAE)

**El segundo hace referencia al concepto de "GRUPO INMEDIATAMENTE INFERIOR".**

En este sentido es conveniente aclarar a lo que se hace referencia en cada una de las categorías de las plazas convocadas, pues existen áreas funcionales en las que se convocan plazas del mismo grupo profesional y diferente categoría y otras de diferente grupo profesional y diferente categoría, por lo que las bases de las respectivas convocatorias respetarán las siguientes estipulaciones:



- En la promoción de Grupo II en el Área de Laboratorios, ámbito de Departamentos, Centros y otros Servicios se debe entender como grupo inmediatamente inferior la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (grupo III) en esta área y ámbito funcional.
- En la promoción de Encargado de Equipo de Conserjería (grupo III) se debe entender como grupo inmediatamente inferior la categoría de Coordinador de Servicios de Conserjerías (grupo III).
- A las plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista se debe entender como grupo inmediatamente inferior la categoría de Técnico Auxiliar de Conserjería (grupo IV) conforme a lo establecido en el Acuerdo suscrito con fecha 16 de diciembre de 2009, sobre Carrera profesional, Promoción Interna y Acceso libre de Personal Laboral.

En otro orden de cuestiones, se acuerda que los aspirantes seleccionados en cualquier proceso selectivo de plazas por transformación, obtendrán destino en el mismo Departamento, Centro o Servicio en el que venían desarrollando sus funciones, a excepción de la plaza de EE de Conserjería que tendrá destino en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, y las plazas de la Unidad de Apoyo a Centros, Departamentos y Servicios en las que el destino se concretará una vez resuelto el proceso selectivo.

**El tercero hace referencia al "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE ANTIGÜEDAD EN CATEGORÍA":**

- En relación a lo estipulado en la RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por la que se anunciaba convocatoria de concurso-oposición para cubrir plazas de personal Laboral (Grupo IV), categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de Promoción Interna:
  - A todos los efectos de promoción interna se reconoce el 1 de enero de 2009 como fecha de efecto del cambio de categoría a Técnico Auxiliar de Laboratorio a todo el personal que se le adjudicara plaza como consecuencia de dicho procedimiento.

Córdoba, a 9 de octubre de 2013

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

  
Fdo. PEDRO GÓMEZ CASANOVA  
V.3.10

COMITÉ DE EMPRESA

  
